

GRUPO MUNICIPAL



CIF: G56109325

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE AL AYUNTAMIENTO PLENO REFERENTE AL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA UBICADO EN EL CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO

La barriada Virgen de la Sierra, comenzada a ejecutar a mediados del siglo pasado, junto con la zona del Aradillo, de construcción posterior, acogen un número de habitantes muy notable del total de los residentes en nuestra localidad. Según el Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra actualmente en vigor, cada una de las barriadas antes reseñadas dan cabida a unas 1.300 viviendas (si bien los datos corresponden al momento en que se redactó este proyecto, ciertamente éstos no pueden diferir mucho de los actuales, pues el crecimiento edificatorio ha sido mínimo en la última década).

Continuando con el PGOU egabrense, se afirma que estas zonas de expansión se caracterizaban por ser ejemplo de un desarrollo exclusivamente residencial, carente de usos comerciales, de ocio y dotacionales, obligando a la población a desplazamientos continuos hacia la zona del centro histórico.

Estas circunstancias hicieron que la corporación municipal aprobara en diciembre de 2007, de forma unánime, la solicitud de una subvención para la ejecución del proyecto denominado Centro Municipal Integrado, incluida dentro de las ayudas FEDER, periodo 2007-2013, para Proyectos de Desarrollo Local y Urbano. El citado proyecto contemplaba la ubicación en un mismo recinto de múltiples instalaciones que permitiesen dar respuesta a gran parte de las necesidades demandadas por los habitantes de estas barriadas eminentemente residenciales. Así, el equipamiento inicial recogía los siguientes servicios:

- APARCAMIENTO
- ALMACENES
- DEPÓSITO DE LIBROS DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES
- PISTA POLIDEPORTIVA
- LUDOTECA
- GUARDERÍA DE APOYO A ACTIVIDADES
- UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA
- UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA ZONA
- OFICINA MUNICIPAL (VENTANILLA ÚNICA)
- UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA
- UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA
- CENTRO DE DÍA DE MAYORES

- COCINA-CAFETERÍA
- BIBLIOTECA
- SALÓN DE ACTOS
- CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS
- AULA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL
- TALLER DE HABILIDADES DOMÉSTICAS
- TALLERES MULTIUSOS
- SALAS DE ASOCIACIONES
- AULA DE LA NATURALEZA
- UNIDAD DE ESTIMULACIÓN PRECOZ

Todas estas instalaciones venían a eliminar, o como mínimo paliar, el histórico déficit de infraestructuras que padecían estas zonas situadas al este de nuestra Ciudad, aunque también se planificaron como referente para el resto de nuestra localidad y no solamente como dotaciones exclusivamente destinadas al uso de nuestros conciudadanos que residían en las barriadas Virgen de la Sierra o Aradillo.

En un principio el proyecto que se iba a desarrollar en esta zona correspondía únicamente a la necesidad de construir un Centro de Día de la Tercera Edad, pues todos los grupos políticos representados en las distintas Corporaciones Municipales se habían hecho eco de la absolutamente legítima demanda de las asociaciones de vecinos de estas barriadas en pro de la construcción de estas instalaciones, pues era más que evidente la notable dificultad que suponía, y supone, para las personas mayores que habitan dichos barrios de poder beneficiarse de los servicios de lo que todos conocemos como Hogar del Pensionista, ubicado en las inmediaciones del parque Alcántara Romero.

El hecho de poder acogernos a la convocatoria de subvenciones de los fondos FEDER, hizo que lo que era en principio un proyecto únicamente para las personas mayores, pasara a ser otro mucho más complejo pero que, obviamente, alcanzaba a solventar muchas de las necesidades dotacionales demandadas por los vecinos.

Hoy día, gran parte de las instalaciones el Centro Municipal Integrado cumplen la función para las que fueron ideadas, aunque ciertamente no en su totalidad, pero el proyecto primigenio, es decir, el Centro de Día para Mayores, está sumido en un interminable e inadmisible letargo, hecho éste que es sufrido por las personas mayores de estas barriadas que comprueban cómo la instalación existe desde hace tiempo, totalmente acabada y dotada de todo lo necesario y, sin embargo, continúan con el mismo problema que tenían hace una década, la lejanía del único lugar concebido por y para ellos que, como hemos comentado anteriormente, se encuentra junto a nuestro Paseo.

La ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, modifica en su disposición final segunda la ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Andalucía, pasando a denominarse Centros de Participación Activa los que anteriormente eran conocidos como Centros de Día y las Unidades de Estancia Diurna pasan a denominarse Centros de Día para Mayores. Por lo que a partir de ahora nos referiremos a las instalaciones ubicadas en el Centro Municipal Integrado como Centro de Participación Activa.

Los Centros de Participación Activa, según el modificado artículo 15 de la Ley de Mayores de Andalucía, se configuran como centros de promoción de bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población.

Los artículos 9.2 y 50 de la Constitución Española establecen que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como promover, con independencia de las obligaciones familiares, el bienestar de las personas de la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19, consagra el derecho de las personas mayores a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual.

Asimismo, entre los principios rectores de las políticas públicas, el artículo 37.1.3º determina el acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad, debiendo los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de estos principios, mediante el impulso de la legislación pertinente, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas.

El Decreto 72/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores en Andalucía, establece que será de aplicación tanto a los que sean titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía como los que lo sean de las Entidades Locales andaluzas. Todas aquellas competencias de organización y funcionamiento atribuidas en este Decreto a los órganos de la Administración Autonómica habrán de entenderse atribuidas igualmente a los correspondientes órganos competentes de las Entidades Locales andaluzas, respecto a los Centros de Participación Activa de los que sean titulares.

En base a lo anteriormente expresado, las Administraciones Locales, en su régimen de autonomía local y en el ámbito de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales, sin perjuicio de la debida coordinación con las demás administraciones públicas, pueden desarrollar servicios dirigidos a la promoción de la autonomía de las personas mayores que contribuyan a mejorar su calidad de vida global.

De la explicación expuesta en el cuerpo de esta moción, creemos que se puede deducir claramente la necesidad que tienen las barriadas situadas en la zona este de nuestra población de la puesta en funcionamiento del Centro de Participación Activa situado en las instalaciones del Centro Municipal Integrado. Es de justicia, y así ha sido siempre ratificado por todos los grupos políticos presentes en nuestro consistorio, que reivindiquemos todos de manera unánime la puesta en marcha de este importantísimo

recurso, que permitiría mejorar el envejecimiento activo de una parte muy notable de la población egabrense. Somos conscientes de las dificultades logísticas y presupuestarias que la Administración Autonómica ha alegado reiteradamente para no hacerse cargo de la gestión de este Centro, pero consideramos que las circunstancias que presentan estas barriadas, en cuanto a su ubicación (lejana del centro de nuestra localidad, pues la configuración urbanística de Cabra presenta lo que es conocido como una configuración de pesas, es decir, dos cascos urbanos unidos por unas líneas de edificaciones con muchos vacíos edificatorios), crecimiento de la población (algo evidente debido al aumento del desarrollo urbanístico de estas zonas) y el envejecimiento de una parte importante de sus habitantes (dado que los primeros asentamientos de viviendas datan de mediados del siglo pasado), permiten determinar con una meridiana objetividad la absoluta necesidad de poner en funcionamiento este Centro de Participación Activa.

Por ello, presentamos al ayuntamiento pleno para su posible aprobación los siguientes puntos de acuerdo:

1.- El ayuntamiento de Cabra solicita a la Junta de Andalucía que se haga cargo de la gestión directa del Centro de Participación Activa situado en el Centro Municipal Integrado de nuestra localidad, encontrándose las instalaciones destinadas para este fin totalmente ejecutadas y dotadas de todos los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento. Para ello, el ayuntamiento de Cabra cederá dichas instalaciones a la Junta de Andalucía, comprometiéndose a llevar a cabo todos los requerimientos que por parte de la Administración Autonómica fuesen necesarios para llevar a buen puerto la apertura de este recurso tan demandado por nuestros conciudadanos.

2.- En el improbable supuesto que la Administración Autonómica declinase esta solicitud por los motivos que fueren, el ayuntamiento de Cabra procederá a la licitación externa de la gestión de estas instalaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, ley 9/2016 de 27 de diciembre. Dicho artículo, epigrafiado con el título “participación de la iniciativa privada en la provisión de servicios del Sistema Público de Servicios Sociales”, establece en su punto 3 lo siguiente: “Las entidades locales, ayuntamientos y diputaciones provinciales, y sus entidades instrumentales, podrán encomendar la provisión de servicios de acuerdo con la normativa de régimen local y conforme a lo establecido en la presente ley”. Igualmente, el punto 4 reproduce lo que sigue: “Para el establecimiento de los conciertos y los contratos previstos en el apartado 1 del presente artículo, las Administraciones Públicas competentes darán prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social, a las entidades de la iniciativa social, de economía social, cooperativas y pequeñas y medianas empresas”.

De igual modo, el artículo 101 de la ley antes citada, denominado “participación de la iniciativa social y privada mediante el régimen de concierto social”, establece en su artículo 1.- “A los efectos de la presente ley, se entiende por concierto social el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos. Las Administraciones Públicas de Andalucía con competencias en materia de servicios sociales, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social, darán prioridad a las entidades de iniciativa social para la gestión de los servicios

previstos en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía mediante el régimen de concierto social”.

El punto 2, dice: “Excepcionalmente, en ausencia de entidades de iniciativa social que cumplan las condiciones establecidas en esta ley, las administraciones públicas podrán concertar con entidades privadas con ánimo de lucro”, y el punto 3 añade: “El concierto social se establece como una modalidad diferenciada del concierto regulado en la normativa de contratación del sector público, siendo necesario establecer condiciones especiales, dadas las especificidades de los servicios sociales debiendo cumplir los principios informadores de la normativa europea en materia de concertación. El acceso a las plazas concertadas será siempre a través de la Administración Pública competente”.

En conclusión, el ayuntamiento de Cabra, en base a lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, establecerá los mecanismos necesarios para la gestión del Centro de Participación Activa ubicado en el Centro Municipal Integrado, ya sea mediante el régimen de concierto social previsto en dicha ley y desarrollado en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los Servicios Sociales o, en su defecto, a través de gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

Cabra, 16 de junio de 2020

PORAVOZ GRUPO MUNICIPAL U.V.E.

Fdo.- Manuel Carnerero Alguacil

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-